ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
11 NOV 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
07 NOV 2025
CONTROL
A.M. P.M.

EMERGENCIA COMUNAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 8830

LA LIGUA, 07 NOV 2025

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención para el trámite de toma de razón
3. Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios
6. Decreto de Alcaldía N° 9697, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°347 de fecha 06 e noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna

2. Que, en dicho sentido y según lo establecido en el artículo 3°, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades le corresponde, la promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, artículo 4° de la ley, en su letra k) en lo que interesa, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común, en el ámbito local; funciones entre las cuales quedan comprendidas el conjunto de actividades que se presentan en el **Programa de Elecciones 2025.**

3. Que, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señala en su artículo 1° que, "regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinios y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios; además establece y regula Las Juntas Electorales".

4. Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que "Las Mesas Receptoras de Sufragios, tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales y plebiscitarios, hacer su escrutinio y cumplir las demás funciones que señala esta ley". A su vez, el artículo 54°, señala que "Las Mesas Receptoras se constituirán con a los menos tres de sus miembros" .

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA COMUNAL

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO 8830

5. Que, por su parte, el artículo 59, inciso primero, indica que "***será responsabilidad de los Alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquellos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias; como asimismo las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto***".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. Apruébese el Programa Municipal Denominado "***Apoyo al Proceso Elecciones Año 2025***", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, por la suma total de $6.450.000.- **(Seis Millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos)**

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Alcaldía
- Emergencia
- Adquisiciones
- Operaciones
- Archivo Emergencia

PPV/MIIG/WAT/wat-

EXAMINADO
07 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°347/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7993, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 06 de octubre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Apoyo al Proceso Elecciones Año 2025, a realizarse el día 16 de noviembre del año en curso, por la suma total de $6.450.000.- (Seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 06 de noviembre del 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

PROGRAMA MUNICIPAL
APOYO AL PROCESO ELECCIONES AÑO 2025

OBJETIVO DE PROGRAMA:

El objetivo del programa es dar cumplimiento a los acordado por "El Consejo Directivo del Servicios Electoral Que, en virtud de los preceptos constitucionales y legales en sesión ordinaria N° 602 de 16 agosto 2025, por la mayoría de sus miembros, acordó fijar Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral y propaganda electoral, que serán aplicables a las candidaturas y partidos políticos que participan de la campaña electoral relativa a la elección presidencial y de parlamentarios y eventual segunda vuelta presidencial 2025

Considerando además la disposición de los recursos municipales para dar cumplimiento legal a los requerimientos del acto eleccionario, como establece la legislación vigente y de acuerdo a las normas e instrucciones del Proceso de Elecciones año 2025

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 18700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios.

Artículo 53 de la señalada Ley que Indica, en su inciso primero que; "Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto,"

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El programa contempla la habilitación de los establecimientos educacionales designados locales de votación, según resolución N° 0439 de fecha 17 de septiembre de 2025 y Resolución 0450 de fecha 02 de octubre de 2025, ambas del SERVEL; mediante la compra de materiales para instalación de cámaras secretas; personal Operativo y de aseo para cada establecimiento, movilización, materiales oficina, etc., de conformidad a las coordinaciones con delegados del SERVEKL para los distintos requerimientos de la actividad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Elecciones de Presidente de La República y de Parlamentarios de conformidad Art. 26, Constitución Política De La República Y Art. 183, Ley N°18.700 y cronograma electoral del SERVEL, se realizarán el próximo domingo 16 de noviembre de 2025, en 8 (ocho) Establecimientos Educacionales Locales de Votación y Colegio Escrutadores, desde 08:00 a las 18 hrs., en la comuna de La Ligua-

COSTO DEL PROYECTO:

Este proyecto contempla un costo total de $ 6.450.00.- el que estará destinado a financiar los gastos que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este punto señalado.

Los ítems de gastos a considerar son los siguientes:

Item	nombre	Valor Total
01	Materiales de oficina (papel, Plumones de Pizarra, lápices, papel Kraft, cinta adhesiva.	$350.000.-
02	Artículos de Aseo (papel Higiénico, cloro, Paños, Guantes, escobillones, palas, jabón y Alcohol Gel, etc,	400.000.-.
03	Habilitación de locales de votación (materiales de ferretería)	1.900.000.-
04	Habilitación de cámaras secretas (Compra telas)	300.000.-
05	Honorario personal Operativo y de Coordinación	2.300.000.-
06	Imprevisto	200.000.-
07	Arriendo de Vehículos acercamiento localidades lejanas	1.000.000.-
	Costo Total del Programa	**$6.450.000.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal Unidad de Adquisiciones, y la Unidad de Personal y Remuneraciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el Reglamentos Municipales; en cuanto al Ítem 03 y 05 se podrán realizar giros globales hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado de los cuales deberá rendirse cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EMERGENCIA

WILSON ASTUDILLO TAPIA
Encargado Unidad

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V° B° Alcalde

OCTUBRE DE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA COMUNAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 8830

LA LIGUA, 07 NOV 2025

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención para el trámite de toma de razón
3. Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5. Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios
6. Decreto de Alcaldía N° 9697, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°347 de fecha 06 e noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna

2. Que, en dicho sentido y según lo establecido en el artículo 3°, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades le corresponde, la promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, artículo 4° de la ley, en su letra k) en lo que interesa, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común, en el ámbito local; funciones entre las cuales quedan comprendidas el conjunto de actividades que se presentan en el **Programa de Elecciones 2025.**

3. Que, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señala en su artículo 1° que, "regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinios y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios; además establece y regula Las Juntas Electorales".

4. Que, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que "Las Mesas Receptoras de Sufragios, tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales y plebiscitarios, hacer su escrutinio y cumplir las demás funciones que señala esta ley". A su vez, el artículo 54°, señala que "Las Mesas Receptoras se constituirán con a los menos tres de sus miembros" .

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA COMUNAL

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO 8830

5. Que, por su parte, el artículo 59, inciso primero, indica que "***será responsabilidad de los Alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquellos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias; como asimismo las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto***".

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. Apruébese el Programa Municipal Denominado "***Apoyo al Proceso Elecciones Año 2025***", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, por la suma total de $6.450.000.- **(Seis Millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos)**

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
07 NOV 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Alcaldía
- Emergencia
- Adquisiciones
- Operaciones
- Archivo Emergencia

PPV/MIIG/WAU/wat-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°347/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893, N° 5049, N° 7066 y N° 7993, de fechas 31 de marzo, 05 de junio, 21 de agosto y 06 de octubre del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Apoyo al Proceso Elecciones Año 2025, a realizarse el día 16 de noviembre del año en curso, por la suma total de $6.450.000.- (Seis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 06 de noviembre del 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

RECIBIDO
0 3 NOV 2025
ADMINISTRACION MUNICIPAL
A.M. P.M.

PROGRAMA MUNICIPAL
APOYO AL PROCESO ELECCIONES AÑO 2025

OBJETIVO DE PROGRAMA:

El objetivo del programa es dar cumplimiento a los acordado por "El Consejo Directivo del Servicios Electoral Que, en virtud de los preceptos constitucionales y legales en sesión ordinaria N° 602 de 16 agosto 2025, por la mayoría de sus miembros, acordó fijar Instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral y propaganda electoral, que serán aplicables a las candidaturas y partidos políticos que participan de la campaña electoral relativa a la elección presidencial y de parlamentarios y eventual segunda vuelta presidencial 2025

Considerando además la disposición de los recursos municipales para dar cumplimiento legal a los requerimientos del acto eleccionario, como establece la legislación vigente y de acuerdo a las normas e instrucciones del Proceso de Elecciones año 2025

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 18700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, regula los procedimientos para la preparación, realización, escrutinio y calificación de los plebiscitos y de las elecciones de Presidente de la República y Parlamentarios.

Artículo 58 de la señalada Ley que Indica, en su inciso primero que; "Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las Mesas Receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto,"

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El programa contempla la habilitación de los establecimientos educacionales designados locales de votación, según resolución N° 0439 de fecha 17 de septiembre de 2025 y Resolución 0450 de fecha 02 de octubre de 2025, ambas del SERVEL; mediante la compra de materiales para instalación de cámaras secretas; personal Operativo y de aseo para cada establecimiento, movilización, materiales oficina, etc., de conformidad a las coordinaciones con delegados del SERVEKL para los distintos requerimientos de la actividad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Elecciones de Presidente de La República y de Parlamentarios de conformidad Art. 26, Constitución Política De La República Y Art. 183, Ley N°18.700 y cronograma electoral del SERVEL, se realizarán el próximo domingo 16 de noviembre de 2025, en 8 (ocho) Establecimientos Educacionales Locales de Votación y Colegio Escrutadores, desde 08:00 a las 18 hrs., en la comuna de La Ligua-

COSTO DEL PROYECTO:

Este proyecto contempla un costo total de $ 6.450.00.- el que estará destinado a financiar los gastos que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este punto señalado.

Los ítems de gastos a considerar son los siguientes:

Item	nombre	Valor Total
01	Materiales de oficina (papel, Plumones de Pizarra, lápices, papel Kraft, cinta adhesiva.	$350.000.-
02	Artículos de Aseo (papel Higiénico, cloro, Paños, Guantes, escobillones, palas, jabón y Alcohol Gel, etc,	400.000.-.
03	Habilitación de locales de votación (materiales de ferretería)	1.900.000.-
04	Habilitación de cámaras secretas (Compra telas)	300.000.-
05	Honorario personal Operativo y de Coordinación	2.300.000.-
06	Imprevisto	200.000.-
07	Arriendo de Vehículos acercamiento localidades lejanas	1.000.000.-
	Costo Total del Programa	**$6.450.000.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

EMERGENCIA

PROCEDIMIENTOS DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal Unidad de Adquisiciones, y la Unidad de Personal y Remuneraciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el Reglamentos Municipales; en cuanto al Ítem 03 y 05 se podrán realizar giros globales hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado de los cuales deberá rendirse cuenta.

WILSON ASTUDILLO TAPIA
Encargado Unidad

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V° B° Alcalde

OCTUBRE DE 2025